Miraflores, 12 de Noviembre de 2021

Señores
ANCRO S.R.L.,

Muchas gracias por decidir que La Positiva Seguros sea quien los acompañe y proteja a lo largo de los años. ¡Nosotros trabajaremos por su máxima tranquilidad!

Por ello, adjuntamos tu póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL N° 340073160, cuya vigencia inicia el 11/11/2021 (12:00 horas) y vence el 11/11/2022 (12:00 horas).

Los invitamos a conocer todos los detalles de su cobertura a través de un Resumen Informativo, Condiciones Especiales, Particulares, Generales y Cláusulas Adicionales, que los guiarán para el mejor uso de su póliza de seguros.

No olviden que estamos para ayudarlos a través de nuestra **Línea Positiva** al (01) 211-0212 en Lima y/o provincias.

¡Que tengan una experiencia siempre Positiva!

Luis Alberto Vásquez Vargas
Gerente General

HOJA SIN CONTENIDO

CONVENIO DE PAGO N° 93872875

Datos de la Póliza

Póliza N°:	**340073160**	Ramo:	RESPONSABILIDAD CIVIL
Vigencia-Inicio:	11/11/2021 12:00 hrs	Término:	11/11/2022 12:00 hrs
Oficina:	Miraflores		

Datos del Asegurado

Nombre o Razón Social:	ANCRO S.R.L.
Dirección:	LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA - SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Cronograma de Pagos

Cupón	Número	Vencimiento	Monto (US$)
1	224622195	11/12/2021	467.93
2	224622196	11/01/2022	467.93
3	224622197	11/02/2022	467.93
4	224622198	11/03/2022	467.93
5	224622199	11/04/2022	467.93
6	224622200	11/05/2022	467.93
7	224622201	11/06/2022	467.93
8	224622202	11/07/2022	467.93
9	224622203	11/08/2022	467.93
10	224622204	11/09/2022	467.93

	Monto (US$)
N° Pagos:	10
Prima Comercial+IGV:	4,679.29
G. Finan. :	0.00
Total a Pagar:	4,679.29

Intermediario 907 FERNANDEZ VERA, GALO GERARDO N2530

TEA: 0.00% **TCEA: 0.000%**

De acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del Art. 4 de la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada dentro del plazo establecido en el presente documento. Las partes acuerdan igualmente que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota, oportunidad en la cual se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.
Conforme al último párrafo del Art. 21 de la mencionada Ley, transcurridos 90 días siguientes al vencimiento del plazo de pago, sin que este se haya cancelado, el contrato de seguro, quedará extinguido.
El presente convenio forma parte íntegramente de la Póliza de Seguros, razón por la cual es obligación del contratante remitir directamente a la compañía, en cualquier de sus oficinas, el presente documento debidamente firmado al correo electrónico: cobranzas_lima@lapositiva.com.pe o en su defecto, por intermedio de su Corredor de Seguros.

El asegurado declara haber tomado conocimiento de los alcances del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013, el cual resulta aplicable en todo lo no previsto por el presente convenio.

Lugares de Pago

Entidad	Por la Página Web	En Agencias y Agentes Express	Código de Identificación
Scotiabank	Sí	Sí	DNI o RUC
Interbank	Sí	Sí	
BBVA Continental	Sí	Sí	
Banco de Crédito BCP	Sí	Sí	
La Positiva Seguros a Nivel Nacional	No	Sí	

FIRMA Y SELLO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Código de Registro de Pólizas SBS: RG0415300065

Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

SUMARIO

Datos de la Póliza

Póliza Nº:	**340073160**	Ramo:	RESPONSABILIDAD CIVIL
Vigencia-Inicio:	11/11/2021 12:00 hrs	Término:	11/11/2022 12:00 hrs
Oficina:	Miraflores		

Datos del Contratante

Nombre o Razón Social:	ANCRO S.R.L.
Dirección:	LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA - SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Detalle de la Prima

	Fecha de Vencimiento:	11/12/2021
Prima Comercial	US$	3,965.50
Prima Comercial + IGV	US$	4,679.29

La Prima Comercial incluye:

Cargo de agenciamiento por la intermediación de corredor de Seguros FERNANDEZ VERA, GALO GERARDO

Registro : N2530 Monto US$ 577.50

Lugar y Forma de Pago Según Convenio De Pago de Prima de Seguros

Pagador ANCRO S.R.L.

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.

58994256

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

Miraflores, 12 de Noviembre de 2021

--- ---

LA POSITIVA CONTRATANTE

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza : 340073160 - 1

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 11/11/2021 12:00 hrs
Término : 11/11/2022 12:00 hrs
Asegurado : ANCRO S.R.L.
Dirección: LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA- SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	UIT	50
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	283.25

Cláusulas

015 Inc. y/o expl. y/o dañ. por agua y/o humo
017 Para locales y operaciones
018 De locatarios
026 Vehículos ajenos
029 Para transportes de carga
046 Contaminacion
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Observaciones y Comentarios

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

Clase	Placa	Marca/ Modelo	Serie	Motor	Año
Remolcador	D3L-947	Scania/ G420 A6X4	9BSG6X40083635034	DC1206L028116254	2008

Póliza : 340073160 - 3

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 11/11/2021 12:00 hrs
Término : 11/11/2022 12:00 hrs
Asegurado : ANCRO S.R.L.
Dirección: LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA- SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	UIT	50
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	283.25

Cláusulas

015 Inc. y/o expl. y/o dañ. por agua y/o humo
017 Para locales y operaciones
018 De locatarios
026 Vehículos ajenos
029 Para transportes de carga
046 Contaminacion
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Observaciones y Comentarios

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

Clase	Placa	Marca/ Modelo	Serie	Motor	Año
CAMION	C2F-805	MITSUBISHI FUSO/ CANTER TURBO	FE8SPGU10902	4D34M78055	2010

Póliza : 340073160 - 4

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 11/11/2021 12:00 hrs
Término : 11/11/2022 12:00 hrs
Asegurado : ANCRO S.R.L.
Dirección: LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA- SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	UIT	50
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	283.25

Cláusulas

015 Inc. y/o expl. y/o dañ. por agua y/o humo
017 Para locales y operaciones
018 De locatarios
026 Vehículos ajenos
029 Para transportes de carga
046 Contaminacion
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Observaciones y Comentarios

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

Clase	Placa	Marca/ Modelo	Serie	Motor	Año
Remolcador	D3D-705	SCANIA/ G460 A6X4	9BSG6X400D3817241	DC13106L018202415	2012

Póliza : 340073160 - 5

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 11/11/2021 12:00 hrs
Término : 11/11/2022 12:00 hrs
Asegurado : ANCRO S.R.L.
Dirección: LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA- SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	UIT	50
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	283.25

Cláusulas

015 Inc. y/o expl. y/o dañ. por agua y/o humo
018 De locatarios
029 Para transportes de carga
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil
017 Para locales y operaciones
026 Vehículos ajenos
046 Contaminacion

Observaciones y Comentarios

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

Clase	Placa	Marca/ Modelo	Serie	Motor	Año
Remolcador	D7V-700	SCANIA/ G460 A6X4	YS2G6X400D5314600	DC13106L016754734	2012

Póliza : 340073160 - 6

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 11/11/2021 12:00 hrs
Término : 11/11/2022 12:00 hrs
Asegurado : ANCRO S.R.L.
Dirección: LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA- SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	UIT	50
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	283.25

Cláusulas

015 Inc. y/o expl. y/o dañ. por agua y/o humo
018 De locatarios
029 Para transportes de carga
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil
017 Para locales y operaciones
026 Vehículos ajenos
046 Contaminacion

Observaciones y Comentarios

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

Clase	Placa	Marca/ Modelo	Serie	Motor	Año
Camión	D8Y-808	Mitsubishi Fuso/ Canter Euro 3-5 TON	JLBFE85DGDKU00457	4M50D79252	2013

Póliza : 340073160 - 7

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 11/11/2021 12:00 hrs
Término : 11/11/2022 12:00 hrs
Asegurado : ANCRO S.R.L.
Dirección: LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA- SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	UIT	50
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	283.25

Cláusulas

015 Inc. y/o expl. y/o dañ. por agua y/o humo
017 Para locales y operaciones
018 De locatarios
026 Vehículos ajenos
029 Para transportes de carga
046 Contaminacion
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Observaciones y Comentarios

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

Clase	Placa	Marca/ Modelo	Serie	Motor	Año
Camión	D8Y-703	Mitsubishi Fuso/ Canter Euro 3-5 TON	JLBFE85DGDKU00455	4M50D79250	2013

Póliza : 340073160 - 8

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 11/11/2021 12:00 hrs
Término : 11/11/2022 12:00 hrs
Asegurado : ANCRO S.R.L.
Dirección: LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA- SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	UIT	50
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	283.25

Cláusulas

015 Inc. y/o expl. y/o dañ. por agua y/o humo
017 Para locales y operaciones
018 De locatarios
026 Vehículos ajenos
029 Para transportes de carga
046 Contaminacion
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Observaciones y Comentarios

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

Observaciones y Comentarios (continuación)

Clase	Placa	Marca/ Modelo	Serie	Motor	Año
Camión	C1Z-912	Mitsubishi Fuso/ Canter Turbo TD T5 5TON	FE85PGU10920	4D34M78665	2010

Póliza : 340073160 - 9

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 11/11/2021 12:00 hrs
Término : 11/11/2022 12:00 hrs
Asegurado : ANCRO S.R.L.
Dirección: LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA- SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	UIT	50
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	283.25

Cláusulas

015 Inc. y/o expl. y/o dañ. por agua y/o humo
017 Para locales y operaciones
018 De locatarios
026 Vehículos ajenos
029 Para transportes de carga
046 Contaminacion
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Observaciones y Comentarios

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

Clase	Placa	Marca/ Modelo	Serie	Motor	Año
Camión	A7B-907	Mercedes benz/2726 K/36	9BM693388AB714152	902938U0878188	2010

Póliza : 340073160 - 13

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 11/11/2021 12:00 hrs
Término : 11/11/2022 12:00 hrs
Asegurado : ANCRO S.R.L.
Dirección: LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA- SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	UIT	50
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	283.25

Cláusulas

015 Inc. y/o expl. y/o dañ. por agua y/o humo
018 De locatarios
029 Para transportes de carga
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil
017 Para locales y operaciones
026 Vehículos ajenos
046 Contaminacion

Observaciones y Comentarios

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

Clase	Placa	Marca/ Modelo	Serie	Motor	Año
Camión	C6X-740	SCANIA/ G460 A6X4	9BSG6X400C3810787	DC13106L08195387	2012

Póliza : 340073160 - 14

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 11/11/2021 12:00 hrs
Término : 11/11/2022 12:00 hrs
Asegurado : ANCRO S.R.L.
Dirección: LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA- SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	UIT	50
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	283.25

Cláusulas

015 Inc. y/o expl. y/o dañ. por agua y/o humo
018 De locatarios
029 Para transportes de carga
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil
017 Para locales y operaciones
026 Vehículos ajenos
046 Contaminacion

Observaciones y Comentarios

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

Clase	Placa	Marca/ Modelo	Serie	Motor	Año
Remolcador	D7W-717	Scania/ G460 A6X4	YS2G6X400D5315466	DC13106L016755962	2013

Póliza : 340073160 - 15

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 11/11/2021 12:00 hrs
Término : 11/11/2022 12:00 hrs

Asegurado : ANCRO S.R.L.

Dirección: LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA- SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	UIT	50
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	283.25

Cláusulas

015 Inc. y/o expl. y/o dañ. por agua y/o humo
017 Para locales y operaciones
018 De locatarios
026 Vehículos ajenos
029 Para transportes de carga
046 Contaminacion
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Observaciones y Comentarios

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

Clase	Placa	Marca/ Modelo	Serie	Motor	Año
Remolcador	F2B-715	SCANIA/G460 A6X4	YS2G6X400D5323396	DC13106L016769080	2013

Póliza : 340073160 - 16

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 11/11/2021 12:00 hrs

Término : 11/11/2022 12:00 hrs

Asegurado : ANCRO S.R.L.

Dirección: LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA- SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	UIT	50
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	283.25

Cláusulas

015 Inc. y/o expl. y/o dañ. por agua y/o humo
017 Para locales y operaciones
018 De locatarios
026 Vehículos ajenos
029 Para transportes de carga
046 Contaminacion
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Observaciones y Comentarios

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

Clase	Placa	Marca/ Modelo	Serie	Motor	Año
Camión	F8X-772	Volkswagen/ 8.120	9533452R9DR259657	E1T179573	2013

Póliza : 340073160 - 17

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 11/11/2021 12:00 hrs
Término : 11/11/2022 12:00 hrs
Asegurado : ANCRO S.R.L.
Dirección: LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA- SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	UIT	50
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	283.25

Cláusulas

015 Inc. y/o expl. y/o dañ. por agua y/o humo
017 Para locales y operaciones
018 De locatarios
026 Vehículos ajenos
029 Para transportes de carga
046 Contaminacion
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Observaciones y Comentarios

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

Clase	Placa	Marca/ Modelo	Serie	Motor	Año
Camión	F8X-908	Volkswagen/ 8.120	9533452R1DR259555	E1T179471	2013

Póliza : 340073160 - 18

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 11/11/2021 12:00 hrs
Término : 11/11/2022 12:00 hrs
Asegurado : ANCRO S.R.L.
Dirección: LOS CIPRESES URB. LOS FICUS 250 SANTA AN ITA- SANTA ANITA (LIMA 43) - LIMA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	UIT	50
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	283.25

Cláusulas

015 Inc. y/o expl. y/o dañ. por agua y/o humo
017 Para locales y operaciones
018 De locatarios
026 Vehículos ajenos
029 Para transportes de carga
046 Contaminacion
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Observaciones y Comentarios

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

Clase	Placa	Marca/ Modelo	Serie	Motor	Año
Remolcador	AVO-854	Scania/ P410 A6x2	9BSP6X200J3917234	DC13107L018306879	2017

Datos del Vehículo

	Clase	Placa	Año	Marca	Modelo	Motor	Chasis
1	Camion	A7B-907	2010	MERCEDES BENZ	2726	902938U0878188	9BM693388AB714152
2	Remolcador o Tracto Camion	D3D-705	2012	SCANIA	G460	DC13106L018202415	9BSG6X400D3817241
3	Remolcador o Tracto Camion	D7V-700	2012	SCANIA	G460	DC13106L016754734	YS2G6X400D5314600
4	Remolcador o Tracto Camion	F2B-715	2013	SCANIA	G460	DC13106L016769080	YS2G6X400D5323396
5	Camion	F8X-772	2013	VOLKSWAGEN	8120	E1T179573	9533452R9DR259657
6	Remolcador o Tracto Camion	D7W-717	2013	SCANIA	G460	DC13106L016755962	YS2G6X400D5315466
7	Remolcador o Tracto Camion	C6X-740	2012	SCANIA	G460	DC13106L08195387	9BSG6X400C3810787
8	Camion	D8Y-808	2013	MITSUBISHI FUSO	CANTER	4M50D79252	JLBFE85DGDKU00457
9	Camion	C2F-805	2010	MITSUBISHI FUSO	CANTER	4D34M78055	FE8SPGU10902
10	Camion	D8Y-703	2013	MITSUBISHI FUSO	CANTER	4M50D79250	JLBFE85DGDKU00455
11	Camion	C1Z912	2010	MITSUBISHI FUSO	CANTER	4D34M78665	JLBFE85PGAKU10920
12	Remolcador o Tracto Camion	AVO-854	2017	SCANIA	P410	DC13107L018306879	9BSP6X200J3917234
13	Acoplados	C0O-995	2009	INCAPER	R1-ICP		8S9337NSA81ZD2001
14	Acoplados	A9U-970	2011	INCAPER	R1-ICP		8S9339NSDB1ZD2071
15	Acoplados	A2B-973	2009	INCAPER	R1-ICP		8S9339NSD91ZD2025
16	Camion	F8X-908	2013	VOLKSWAGEN	8120	E1T179471	9533452R1DR259555
17	Remolcador o Tracto Camion	D3L-947	2008	SCANIA	G420	DC1206L028116254	9BSG6X40083635034

Anexo de Póliza

Reemplaza a la Póliza: 340047593

CLÁUSULA DE GARANTÍA:

Queda entendido y convenido bajo pena para el asegurado de perder todo derecho a indemnización procedente de la presente póliza, que este seguro se realiza en virtud de la garantía de que durante su vigencia el asegurado deberá cumplir con lo siguiente:

El Asegurado deberá mantener vigente y actualizado durante toda la vigencia de la póliza y presentar la siguiente documentación ante la ocurrencia de un siniestro:

- Autorización para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos otorgado por el MTC.
- Certificado de capacitación emitido por la DGTTo Licencia de Conducir categoría A-IV
- Certificado de revisión técnica vehicular.-Certificado de habilitación vehicular especial
- Certificado SOAT físico o Certificado SOAT electrónico.

La contratación de la póliza no releva al transportista de la responsabilidad administrativa, civil y penal por los daños personales, materiales y ambientales que le pudieran corresponder

El incumplimiento de esta(s) garantía(s), dará lugar a la pérdida de todo derecho de indemnización procedente de la presente póliza, liberando de responsabilidad a La Positiva, respecto a cualquier indemnización, si el incumplimiento influyó en el acaecimiento del siniestro o en la extensión de su obligación como Aseguradora.

CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares, Clausulas y demás términos de la presente póliza se sujetan a las condiciones especiales que se detalla a continuación y que forman parte integrante de la presente póliza:

- Suma Asegurada es límite único y combinado en el Agregado Vigencia
- La cobertura de Responsabilidad Civil Vehicular es en exceso de la póliza de seguro vehicular o $100,000 lo que resulte mayor.
- En la presente póliza no aplica renovación automática del seguro.
- Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada se determinará con el valor de la UIT vigente al momento de la emisión.
- Sumas aseguradas referenciales:
  - ✓ Suma asegurada referencial en dólares: US$ 55,151.67
  - ✓ Suma asegurada referencial en soles: S/ 220,000.00
  - ✓ Valor de la UIT al momento de la emisión: S/ 4,400.00
  - ✓ Tipo de cambio: 3.989

  Queda entendido y convenido que, ante la eventualidad de un siniestro cubierto por la póliza, la suma asegurada quedaría establecida en función al tipo de cambio vigente a la fecha de ocurrencia del mismo.
- **Condición especial de exclusión de enfermedad transmisible (LMA5396)**
  1. No obstante cualquier cláusula en contrario contenida en esta póliza, la presente póliza no cubre pérdidas, responsabilidades, daños, compensaciones, lesiones, enfermedades, dolencias, muerte, pagos médicos, costos de defensa, costos, gastos o cualquier otro monto, real o supuesto, que en forma directa o indirecta se originen o sean ocasionados por una Enfermedad Transmisible o por el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, o al hecho de que estos riesgos contribuyan a la aparición de la Enfermedad Transmisible, o que en todo caso, la Enfermedad Transmisible se derive de dichos riesgos o se relacione con estos, e independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en alguna otra secuencia a las pérdidas, responsabilidades, daños, compensaciones, lesiones, enfermedades, dolencias, muerte, pagos médicos, costos de defensa, costos y gastos en mención.
  2. Para los fines de esta condición especial, las pérdidas, responsabilidades, daños, compensaciones, lesiones, enfermedades, dolencia, muerte, pagos médicos, costos de defensa, costos, gastos o cualquier otro monto, incluyen, a título enunciativo mas no limitativo, el costo de realizar la limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o pruebas por una Enfermedad Transmisible.
  3. Según se usa en el presente, por Enfermedad Transmisible se entenderá una enfermedad que puede ser transmitida por medio de una sustancia o agente de un organismo a otro organismo, donde:
     a. La sustancia o agente incluye, a título enunciativo mas no limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
     b. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, a título enunciativo mas no limitativo, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

c. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o representar una amenaza de lesiones corporales, enfermedad, desequilibrio emocional, daño a la salud de las personas, al bienestar humano o daños materiales.

MATERIA ASEGURADA:
BASE LEGAL: D.S. 021-2008-MTC DEL 10.06.2008 - Reglamento Nacional de Transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y residuos Peligrosos.

La cobertura de la presente póliza es Responsabilidad civil extracontractual; cubre los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un **accidente** generado por la carga y ocurrido durante una operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos durante la vigencia de esta póliza, dentro del territorio del Perú, hasta por el límite de cobertura establecido en las condiciones particulares de esta póliza.
De acuerdo a lo estipulado en el decreto supremo mencionado en la Base Legal de esta sección, la póliza de Seguro para Transportistas de Materiales y Residuos Peligroso tiene las siguientes características:

- Periodicidad anual.
- Cobertura nacional para el transporte por carretera y en el ámbito de su operación para el transporte ferroviario.
- Aplicación automática e inmediata, sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna.
- Ilimitada en la atención anual del número de siniestros y;
- Ausencia de control.

COBERTURAS:

a) Daños personales que afectan la integridad física de las personas:

- Lesiones Hasta 5 UIT
- Invalidez Temporal Hasta 1 UIT
- Invalidez Permanente: 4 UIT
- Muerte: 4 UIT
- Sepelio Hasta 1 UIT

b) Daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio, como consecuencia directa del evento: Hasta 50 UIT
c) Remediación Ambiental: Hasta 50 UIT

Cubre los gastos de contención y/o reducción de la contaminación, efectuados bajos los siguientes rubros:

- Contratación de maquinaria y/o equipos para la limpieza de la zona afectada o contención del material o residuo peligroso.
- Pago de personal destinado a las labores de contención y/o reducción de la contaminación.
- Adquisición de equipos de protección personal para el personal, si fuera necesario.
- Adquisición de sustancias que ayuden a contrarrestar la contaminación ambiental.
- Construcción de obras civiles necesarias para detener la contaminación de la napa freática.
- Mediciones ambientales necesarias para determinar la concentración del material o residuo peligroso en la zona afectada.

UBICACIÓN DE RIESGO: A NIVEL NACIONAL
GIRO DEL NEGOCIO: TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

DEDUCIBLES: (No incluyen IGV)

- Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 750.00 por todo y cada evento
- Remediación ambiental: 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,500.00 por todo y cada evento

NOTA:

Dejamos constancia que los semirremolques detallados a continuación quedan amparados bajo la cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros, única y exclusivamente cuando sean halados por los remolcadores asegurados en la presente póliza, indistintamente y uno a la vez.

Ítem	Clase	Placa	Marca /Modelo	Año	Serie
1	Semirremolque	F0G-997	Magyar/ SR 3 MES	1993	VF9SRP302PMES5689.
2	Semirremolque	A9U-970	INCAPER/ R1 - ICP	2011	8S9339NSDB1ZD2071
3	Semirremolque	A2B-973	INCAPER/ R1 - ICP	2009	8S9339NSD91ZD2025
4	Semirremolque	C0O-995	INCAPER / R1-ICP	2009	8S9337NSA81ZD2001

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

Miraflores, 12 de Noviembre de 2021

--- ---

LA POSITIVA CONTRATANTE

DETALLE DE CLÁUSULAS

Cláusula De Responsabilidad Por Incendio Y/O Explosión Y/O Daños Por Agua Y/O Humo

La presente póliza cubre hasta los límites fijados, las cantidades que el **Asegurado** tuviera legalmente que abonar a terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada, laudo arbitral firme o transacción celebrada con previa autorización escrita de **La Positiva,** derivada de la responsabilidad por los daños personales y/o materiales que puedan sufrir terceras personas, a causa de un incendio y/o explosión y/o daño por agua y/o daño por humo iniciado u originado en alguno de los edificios o inmuebles de propiedad del **Asegurado** cubiertos por la presente póliza, o que estén ocupados por el **Asegurado** como administrador, arrendador u ocupante de los mismos.

La Positiva defenderá a su elección cualquier demanda contra el **Asegurado** alegando pérdidas por incendio y/o explosión y/o daño por agua y/o daño por humo; pudiendo **La Positiva** en cualquier momento arribar a una transacción con el tercero si lo considera conveniente.

RC.015
Febrero 2016.
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula Para Locales Y Operaciones

La presente póliza cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del **Asegurado**, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, respecto de las indemnizaciones que el **Asegurado** tuviese que abonar a terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada, laudo arbitral firme o mediante una transacción celebrada conforme a Ley, siempre y cuando exista previa autorización de **La Positiva**, por los daños personales y/o materiales que pudieran sufrir dichos terceros como consecuencia directa de la propiedad, posesión, mantenimiento o uso de los predios, así como todas las actividades normales, inherentes y necesarias al desarrollo de los trabajos del **Asegurado** en la prosecución de los fines relativos a su actividad en el lugar señalado en la póliza.

Se deja constancia de que quedan cubiertos los daños que pudieran ocasionar a terceros sus contratistas y/o sub-contratistas de acuerdo a la cláusula adjunta.

RC.017
Febrero 2016.
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula De Locatarios

De acuerdo con las Condiciones Generales de la presente póliza, el seguro incluye la Responsabilidad Civil del **Asegurado** por lesiones personales y daños materiales a terceros resultantes del incumplimiento de las obligaciones que le competen como propietario, arrendatario o usufructuario del inmueble o de los inmuebles declarados en la póliza.

RC.018
Febrero 2016.
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula De Vehículos Ajenos

No obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir todas las cantidades que el **Asegurado** tuviera legalmente que pagar por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual como consecuencia de accidentes ocasionados por automóviles de propiedad ajena.

El término **"Automóvil de propiedad ajena"** significa un vehículo automotor de transporte terrestre, que no sea de su propiedad, ni se halle registrado bajo su nombre y que pertenezca a empleados y/o personas que estén al servicio del **Asegurado** y que sea usado ocasionalmente por éstos en el negocio del **Asegurado**.

La cobertura otorgada bajo esta cláusula se aplicará en exceso de cualquier otro seguro de Responsabilidad Civil, válido y cobrable, emitido sobre el vehículo de propiedad ajena, sea quien fuera el nombre de la persona y/o entidad que figure como **Asegurado** en el mencionado seguro.

Todos y los demás términos y condiciones de la póliza, salvo los expresamente modificados por esta cláusula quedan vigentes y sin cambio alguno.

RC.026
Febrero 2016.
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula De Responsabilidad Civil Para Transporte De Carga

Se cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en que pueda incurrir el **Asegurado** en su calidad de transportista por daños a terceros en sus personas y cosas. El seguro ampara las fases de carga del vehículo, transporte, transbordo y descarga, y se refiere exclusivamente a daños a terceros causados por la mercadería transportada.

EXCLUSIONES:

a) **Daños ocasionados a la mercadería transportada.**

b) **Daños ocasionados a los vehículos sobre los cuales se efectúan las operaciones de carga, transporte, transbordo y descarga.**

c) **Daños ocasionados a puentes, pistas, postes y cables de alumbrado y teléfono, a consecuencia del peso o tamaño de la carga transportada.**

d) **Daños a terceros a consecuencia del transporte de materiales y residuos peligrosos.**

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, salvo los expresamente modificados por esta cláusula quedan vigentes y sin cambio alguno.

RC.029
Febrero 2016.
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula De Contaminación

No obstante lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, ésta se extiende a cubrir los daños personales o materiales ocasionados a terceros por contaminación causada por la manipulación de la mercadería transportada en los vehículos asegurados y/o almacenada en los predios declarados en la póliza, siempre que dichos daños personales o materiales se originen como consecuencia de un evento súbito, repentino, accidental, fortuito y violento.

Esta cláusula no se aplica a “Daños Personales” o “Daños Materiales” como consecuencia de descarga, dispersión, liberación o escape de:

1. Humo, vapores, hollín, gases, alcaloides, químicos tóxicos o líquidos.

2. Gases, materiales de deshecho, u otros irritantes, contaminantes o de alguna manera causantes de contaminación, dentro o encima de la tierra, la atmósfera, o cualquier corriente de agua o cuerpo de agua; sin embargo esta exclusión no se aplica si tal descarga, dispersión, liberación o escape es súbita y accidental.

3. Cualquier pérdida, costo o gasto como resultado de, o de alguna forma relacionado con alguna directiva gubernamental u otra orden o requerimiento que se ensaye, como evaluación, control, limpieza, remoción, contención, tratamiento, desintoxicación o neutralizar cualquier irritante, contaminantes. No existirá la obligación por parte de **La Positiva** de defender ningún reclamo o demanda que persiga imponer tal costo, gasto, pérdida o cualquier otra reparación.

EXCLUSIONES

1. **Este seguro no cubre la contaminación ambiental, como consecuencia de entregar los productos a granel en tanques destinados para productos distintos aún cuando la causa de esta acción sea imputable al Asegurado.**
2. **Este seguro no cubre polución, entendida como la contaminación intensa y dañina del agua o del aire, producida por los residuos de procesos industriales o biológicos o durante el manipuleo de la materia asegurada.**

RC.046
Febrero 2016.
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

HOJA SIN CONTENIDO

RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE "RESPONSABILIDAD CIVIL"

PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Cubre los riesgos especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza, en los términos señalados en el Capítulo III (Coberturas) de las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil.

INICIO DE LA COBERTURA

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nº29946, Ley del Contrato de Seguro, postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

Se detallan en el Capítulo IV (Exclusiones) de las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se encuentra señalado en el numeral 2.11 (Resolución de contrato de seguro) de las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil.

ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS CONDICIONES

Se encuentra estipulado en el numeral 2.4 (Aceptación y conformidad a las condiciones) de las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA

Se detalla en el Capítulo V (Procedimiento en Caso de un Siniestro) de las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil.

FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Según la forma de recaudación y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

MEDIO Y PLAZOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Se encuentra establecido en el Capítulo V (Procedimiento en caso de un siniestro) de las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil.

LUGARES AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Las coberturas del seguro podrán solicitarse en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra página web: www.lapositiva.com.pe.

ATENCION DE RECLAMOS

La Positiva recibirá los reclamos en su "Área de Servicio al Cliente" llamando al (01) 211-0-211 desde Lima y/o provincias, o en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional (relación de direcciones en la web: www.lapositiva.com.pe), así como a través de la misma página web de La Positiva.

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado, SBS, INDECOPI, entre otros, según corresponda.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo **Asegurado**.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil de **La Positiva** Seguros y Reaseguros. Para las pólizas grupales, las coberturas específicas para cada **Asegurado** se encuentran detalladas en el Certificado de Seguro.

La Positiva Seguros y Reaseguros
Calle Francisco Masías 370, San Isidro Lima - Perú,
RUC.: 20100210909,
Telf.: (511) 211-0000,
lineapositiva@lapositiva.com.pe,
www.lapositiva.com.pe

Marzo 2016

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ÍNDICE

CAPITULO I
DEFINICIONES **2**

CAPITULO II
BASES DEL CONTRATO **4**

CAPITULO III
COBERTURA DEL SEGURO **11**

CAPITULO IV
EXCLUSIONES DEL SEGURO **12**

CAPITULO V
PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO **14**

CAPITULO VI
LA POLIZA DESPUES DE UN SINIESTRO 1**5**

CAPITULO I
DEFINICIONES

1.1. Accidente
Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura.

1.2. Asegurado
Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende al seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.

1.3. Beneficiario
Persona designada en la póliza por el **Asegurado** como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.

1.4. Condiciones Generales
Documento que contiene el conjunto de cláusulas o estipulaciones básicas establecidas que regirán el presente contrato.

1.5. Condiciones Particulares
Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del **Asegurado** y el beneficiario, si lo hubiere, la designación del bien asegurado y su ubicación, la suma asegurada o alcance de la cobertura, el importe de la prima, recargos e impuestos, vencimiento de las primas, lugar y forma de pago y vigencia del contrato entre otros.

1.6. Condiciones Especiales
Documento que contiene las estipulaciones que tienen por objeto ampliar, reducir, aclarar y en general, modificar el contenido o efectos de las Condiciones Generales o Particulares del presente contrato.

1.7. Contratante
Es la persona que celebra con **La Positiva** el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del **Asegurado**. En ambos casos recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.

1.8. Convenio de Pago
Documento en el que consta el compromiso del Contratante de pagar la prima en la forma y plazos convenidos con **La Positiva**.

1.9. Corredor de Seguros
Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del Contratante, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorar a los asegurados o contratantes de seguro en materias de su competencia

1.10. Daño Corporales
Es el que afecta a la integridad física de una persona causándole la muerte o lesiones físicas como consecuencia de la explotación de la empresa, industria, comercio, profesión o actividad declarada en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichos accidentes sean consecuencia de los actos del propio **Asegurado** o por el personal a sus órdenes.

Están incluidas también, las lesiones físicas o muerte que sean consecuencia de los trabajos que se efectúen, de los materiales, motores o máquinas que se utilicen al en la explotación de la empresa, industria, comercio, profesión o actividad declarada en las Condiciones Particulares de la póliza.

1.11. Daños Materiales
Es el que afecta a los bienes o patrimonio de un tercero y se encuentra limitada a los daños causados por el **Asegurado** mediante un accidente.

1.12. Deducible
El deducible estipulado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado cada vez que reclame por esta póliza.

1.13. Endosatario
Persona natural o jurídica a quien el **Asegurado** cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza

1.14. Endoso
Documento que se adhiere a la póliza y mediante el cual se modifica alguno o algunos de los términos y condiciones de la misma o se transmite a un tercero de manera total o parcial los derechos, beneficios y/u obligaciones emanados de la presente póliza.

1.15. Interés Asegurable
Es el deseo sincero del **Asegurado** de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio económico en su patrimonio y por lo cual transfiere el riesgo a la compañía de seguros contra el pago de una prima

1.16. Materia Asegurada ó Materia del Seguro
Interés y/o bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.

1.17. Póliza
Se entiende por póliza, el presente contrato de seguro constituido por la Solicitud de Seguro, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales y Endosos así como los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del mismo.

1.18. Prima
Es la contraprestación establecida por **La Positiva** por la cobertura otorgada.

1.19. Siniestro
Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente póliza.

1.20. Tercero
Persona diferente al Contratante y/o **Asegurado** de la presente póliza y que resulta afectado a consecuencia de un siniestro cubierto por la misma. No están comprendidos en la presente definición, los familiares del Contratante y/o **Asegurado** en línea directa o colateral, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como el o la conviviente del Contratante y/o del **Asegurado**. De igual forma, tampoco se encuentran comprendidos en la presente definición los socios, directivos, asalariados, contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o de derecho, dependan del Contratante y/o **Asegurado**.

CAPITULO II
BASES DEL CONTRATO

2.1. Contratantes

La Positiva Seguros y Reaseguros, en adelante referida como **La Positiva** y el **Contratante**.

2.2. Inicio de la cobertura

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nº29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

2.3. Pago de primas

2.3.1. El Contratante se encuentra obligado a pagar la prima establecida en el lugar, forma y oportunidad acordada con **La Positiva.**

2.3.2. **Queda expresamente establecido que la falta de pago de la prima convenida origina la suspensión de las coberturas una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento pactada en el convenio de pago. La Positiva deberá comunicar de manera cierta a el Contratante el incumplimiento incurrido y sus consecuencias, al domicilio declarado en la presente póliza, indicando el plazo que tiene para pagar la prima antes que se produzca la suspensión antes mencionada. La suspensión de cobertura no es aplicable en los casos en que se haya pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al período corrido en el contrato. Durante el periodo en que la cobertura se mantenga suspendida, La Positiva puede optar por la resolución del contrato de seguro, para lo cual deberá remitir una comunicación por medio escrito al Contratante al domicilio consignado en la Póliza informándole de tal decisión. Producida la resolución por falta de pago, La Positiva quedará liberada de toda responsabilidad y procederá a la liquidación de la prima correspondiente a prorrata por el periodo en que la cobertura estuvo vigente.**

2.3.3. **Producida la suspensión de la cobertura, La Positiva no será responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La cobertura vuelve a tener efecto a partir de las cero (0:00) horas del día siguiente a aquel en que se cancela la obligación. La cobertura solo podrá rehabilitarse en tanto La Positiva no haya manifestado su voluntad de resolver el contrato debido a falta de pago.**

2.3.4. Si **La Positiva** no reclama el pago de la prima adeuda por el **Contratante** transcurridos los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de pago de la cuota vencida con mayor antigüedad, la póliza queda extinguida de pleno derecho..-

2.3.5. Los corredores de seguros, salvo disposición legal diferente, están prohibidos de cobrar primas y/o extender documentos de financiamiento o recibos de pago por cuenta de **La Positiva**. El pago hecho por el Contratante al corredor se tiene por no efectuado mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente al Departamento de Caja de **La Positiva** o a la entidad financiera autorizada por **La Positiva** para recaudar el pago. En el caso de que este seguro sea comercializado a través de una empresa del sistema financiero u otra persona natural o jurídica debidamente autorizada que haya suscrito un contrato de comercialización con **La Positiva**, los pagos efectuados por el Contratante al comercializador se consideran abonados a **La Positiva.**

2.3.6. **La Positiva** puede compensar la prima pendiente de pago, contra cualquier indemnización derivada de la presente póliza a favor del **Asegurado.** En caso de siniestro total que debe ser indemnizado en virtud de la presente póliza, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse su pago a la indemnización correspondiente. Cuando ocurriese un siniestro cuyo monto indemnizable supere el valor de la Prima, estando ésta en todo o en parte insoluta, **La Positiva** podrá dar por vencidos todos los plazos concedidos y exigir la cancelación del importe adeudado, deduciendo los intereses no devengados. En caso la indemnización deba ser cancelada directamente al Contratante, este autoriza a La Positiva a descontar de la misma el importe de la Prima adeudada.

2.4. Aceptación y conformidad a las condiciones

2.4.1. Si el contenido de la presente póliza no concordara con lo solicitado por el Contratante, éste podrá formular observaciones y solicitar las modificaciones correspondientes dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la póliza le hubiera sido entregada al él o al corredor de seguros que lo represente. **La Positiva** se encuentra obligada a remitir al Contratante, en documento aparte de la presente póliza, el detalle de las diferencias que puedan existir entre esta última y la solicitud de seguro, indicando expresamente que dispone de treinta (30) días para rechazarlas. Transcurrido el plazo de treinta (30) días sin que mediara observación del Contratante o de su corredor de seguros, se tendrá por aceptada la póliza en los términos en que fuera emitida.

2.4.2. La(s) solicitud (es) de modificación (es) realizada(s) por el Contratante durante la vigencia del seguro, se entienden como propuestas de incorporar una modificación al presente contrato o de celebrar un nuevo contrato de seguro, según sea el caso, y no obligan a **La Positiva**, hasta que ésta comunique por escrito al Contratante o corredor de seguros su aceptación de la propuesta. De aceptar **La Positiva** la propuesta de incorporar una modificación al presente contrato o de celebrar un nuevo contrato de seguro, se emitirá un endoso o nueva póliza, según sea el caso.

2.4.3. El Contratante, de ser el caso**,** tendrá derecho al reembolso de toda suma pagada en exceso por concepto de prima, incluso a causa de errores en la emisión de la póliza originados por sus propias declaraciones, únicamente en caso formule la observación correspondiente dentro de los plazos previstos en los numerales precedentes y ésta sea aceptada y comunicada por **La Positiva**. En los demás casos, la prima se entiende válidamente pagada a **La Positiva**.

2.4.4. Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las clausulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas. El término "mecanografiadas" incluye a las impresas mediante el uso de ordenadores cualquiera que fuere la calidad de impresión.

2.4.5. **Las modificaciones que se produzcan a la presente póliza durante su vigencia, deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante o su representante legal, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de haber sido comunicada por La Positiva. La falta de autorización expresa por parte del Contratante dentro del plazo antes mencionado implica la no aceptación de las modificaciones propuestas por La Positiva y por ende la subsistencia del presente contrato en sus condiciones originales hasta el término de su vigencia.**

2.5. Importancia de la veracidad de las declaraciones del Asegurado

El Contratante y/o Asegurado está obligado a declarar a La Positiva, antes de la celebración del contrato, todos los hechos o circunstancias que conozca, que pudieran haber impedido la celebración de este último o modificar sus condiciones. La exactitud de las declaraciones constituye la base del presente contrato y causa determinante de la emisión de la póliza para **La Positiva**. La reticencia o declaración inexacta por parte del Contratante y/o Asegurado de hechos o circunstancias conocidas por este último que pudieran impedir la celebración del contrato o modificar sus condiciones es causal de nulidad siempre y cuando medie dolo o culpa inexcusable.

2.6. Inspección

La inspección por parte de un representante y/o funcionario autorizado de **La Positiva**, quedará a discreción de esta última, en caso lo considere necesario..

El **Asegurado** puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

2.7. Firmas autorizadas

La copia de la póliza y sus posteriores endosos deberán constar por escrito y encontrarse debidamente firmados por los funcionarios autorizados de **La Positiva** y por el Contratante o su representante legal, quien deberá devolver bajo responsabilidad, un ejemplar a La Positiva debidamente firmado.

2.8. Nombramiento de un Corredor de Seguros

El Contratante o Asegurado podrá nombrar un corredor de seguros, quien se encuentra facultado para realizar en su nombre y representación todos los actos de administración, mas no de disposición, vinculados a sus intereses en la póliza..

2.9. Avisos y comunicaciones

2.9.1. Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formuladas por escrito en el domicilio señalado en la póliza o alternativamente por el medio de comunicación que ambas partes acuerden, bajo sanción de tenerse por no cursadas.

2.9.2. Las comunicaciones cursadas entre el corredor de seguros y **La Positiva** surten todos sus efectos en relación al Asegurado, con las limitaciones previstas en el marco legal vigente.

2.10 Agravación del riesgo

El Contratante y/o **Asegurado**, deberán notificar por escrito a **La Positiva** los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebraría o lo haría en condiciones más gravosas.

Comunicada a **La Positiva** la agravación de riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo.

Si **La Positiva** decide resolver el contrato ante la **agravación** de riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Contratante y/o **Asegurado** no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, **La Positiva** tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Contratante y/o **Asegurado** omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, **La Positiva** queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

a) El Contratante y/o **Asegurado**, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.
b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de **La Positiva**.
c) Si **La Positiva** no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.
d) **La Positiva** conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), **La Positiva** tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante o **Asegurado**, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

2.11 Resolución del contrato de seguro

Antes del vencimiento del plazo estipulado en la póliza, tanto La Positiva como el Contratante podrá resolver el presente contrato de seguro, mediante comunicación escrita que cursará con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a su contraparte aquel que invoque la resolución.

2.11.1 El contrato de seguro, quedará resuelto, perdiendo el Contratante y/o Asegurado todo derecho emanado de la Póliza y/o Certificado de Seguro, cuando se haya incurrido o se produzca alguno de los siguientes supuestos que expresamente son convenidos por las partes como causal de resolución del contrato de seguro:

a) Reclamación fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. La Positiva tendrá derecho a la prima por el periodo efectivamente cubierto.

b) Si el siniestro fuera causado por un acto y/u omisión intencional proveniente de dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.

c) Una agravación sustancial del estado del riesgo, no declarada por escrito oportunamente por el Contratante y/o Asegurado. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.

d) Por ocultamiento intencional por parte del Contratante y/o Asegurado de información necesaria para la evaluación y valorización de los daños, así como de las causas y consecuencias del siniestro. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.

e) El Contratante no acepte la propuesta formulada por La Positiva de ajuste de primas y/o cobertura al haber descubierto ésta antes de ocurrido un siniestro, la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa por parte del Contratante y/o Asegurado sobre circunstancias que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones de haber sido conocidas por La Positiva.

Constatada la reticencia y/o declaración inexacta, que no obedezcan a dolo ni a culpa inexcusable, La Positiva remitirá en el plazo de 30 días computados desde la referida constatación, comunicación al Contratante, ofreciéndole la revisión del contrato de seguro, (ajuste de primas y/o coberturas). El Contratante tiene un plazo de 10 días para pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de la revisión realizada.

A falta de aceptación de la revisión, La Positiva puede resolver el contrato mediante comunicación dirigida al Contratante en el plazo de 30 días computados desde el vencimiento del plazo de 10 días fijado en el párrafo anterior.

En el supuesto de resolución señalado en el presente inciso e) el Contratante o el Asegurado está obligado a pagar la prima devengada hasta el momento en que se efectuó la resolución calculada a prorrata.

2.11.2. En caso el Contratante y/o Asegurado, o quién actúe en su representación, con su conocimiento, obstaculice el ejercicio de los derechos de investigación de La Positiva, no permitiendo el acceso a información o documentación necesaria para la evaluación del siniestro; el contrato de seguro o certificado de seguro, según corresponda, podrá ser resuelto de pleno derecho por La Positiva, debiendo para ello comunicar por escrito y previamente al Contratante o Asegurado, respectivamente, el ejercicio de la presente cláusula resolutoria, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. La Positiva tendrá derecho a la prima por el periodo efectivamente cubierto.

2.11.3 El contrato de seguro podrá ser resuelto sin expresión de causa, por cualquiera de las partes, debiendo comunicar tal decisión a su contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días calendario. La comunicación podrá realizarse a través de los mismos medios en que se llevó a cabo la contratación. Si el Contratante opta por la resolución del contrato, La Positiva tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido. En los seguros grupales, el Asegurado tiene derecho a resolver el certificado de seguro, siguiendo el mismo procedimiento. Si el contrato de seguro es resuelto por decisión de La Positiva, se

devolverá al Contratante y/o Asegurado, según corresponda, la parte de la prima no devengada proporcionalmente por el tiempo que no haya tenido cobertura.

2.11.4 En los supuestos en que corresponda a consecuencia de la resolución, la devolución de la prima pagada en exceso a La Positiva, esta será cancelada al Contratante dentro de los 30 días hábiles siguientes de la fecha de resolución, debiendo este entregarla a los Asegurados en caso corresponda.

2.11.5 Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de resolución de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la resolución será comunicada por escrito a los Asegurados en los domicilios, correos electrónicos o a través de los medios pactados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante.

2.12. <u>Causas de nulidad del contrato de seguro</u>

a) Por reticencia y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado, que hubiesen impedido la celebración del contrato de seguro o modificado sus condiciones si La Positiva hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, siempre que medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. En este supuesto, La Positiva tendrá derecho a retener el integro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio. La Positiva dispone de un plazo de 30 días para invocar la nulidad, plazo que debe computarse desde que conoce la reticencia o declaración inexacta

b) Si hubo intención manifiesta del Asegurado o el Contratante al momento de la contratación, de enriquecerse a costa del presente contrato de seguro.

c) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.

d) Cuando al tiempo de la celebración del contrato se habría producido el siniestro o habría desaparecido la posibilidad que se produzca.

2.12.1 En cualquiera de los casos previstos en presente numeral, el Asegurado o sus Beneficiarios no gozarán de cobertura bajo la presente póliza y en consecuencia, no podrán reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada con la misma.

2.12.2 Si el Asegurado o sus Beneficiarios hubieran cobrado cualquier suma correspondiente a un siniestro cubierto bajo la presente póliza, y luego se revelara que ésta es nula conforme a lo dispuesto en el marco legal que regula el contrato de seguro, el Asegurado o sus Beneficiarios quedarán automáticamente obligados a devolver a La Positiva toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos y tributos que pudieran corresponder.

2.12.3 En los supuestos comprendidos en los numerales 2.11 b) c) y d) La Positiva procederá a la devolución de la prima, dentro de los 30 días hábiles siguientes de la fecha de nulidad del contrato.

2.12.4 Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de nulidad de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la comunicación a través de la que se invoque la nulidad, será comunicada por escrito al Asegurado en el domicilio o correo electrónico señalados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante. El procedimiento para la devolución de prima en los casos que corresponda, será el mismo que se señala en el numeral 2.11.3.

2.13. <u>Caso de reclamo fraudulento</u>

El Asegurado o los Beneficiarios pierden el derecho a ser indemnizados si actúan fraudulentamente, exageran los daños o emplean medios falsos para probarlos.

2.14. <u>Renovación del seguro</u>

El contrato de seguro se renueva automáticamente, en las mismas condiciones vigentes en el periodo anterior. Cuando **La Positiva** considere incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al Contratante detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del contrato. El Contratante tiene un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento del contrato para manifestar su rechazo a la propuesta. En caso contrario se entienden por aceptadas las nuevas condiciones propuestas por **La Positiva.** En este último caso, **La Positiva** debe emitir la póliza consignando en caracteres destacados las modificaciones.

2.15. **Solución de Controversias**

Las partes podrán recurrir a la vía judicial para la solución de las controversias que se originen en la ejecución del presente contrato.

Sin perjuicio de lo señalado, ocurrido el siniestro y de superarse los límites económicos previstos por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, las partes podrán pactar someter a Arbitraje de Derecho toda discrepancia, controversia, reclamación o litigio entre La Positiva y el Contratante y/o el Asegurado y/o sus Cesionarios y/o los Beneficiarios de esta Póliza, si la hubiere, que surgiera como consecuencia de la interpretación, cumplimiento de los acuerdos y pactos contenidos en éste contrato, terminación e invalidez del contrato de seguro, de la responsabilidad u obligación de La Positiva, o por cualquier otra causa.

El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) árbitros los que deberán ser abogados con no menos de tres (3) años de reconocida experiencia en materia de seguros, de los cuales cada una de las dos partes designará a uno de sus miembros y éstos de común acuerdo nombrarán el tercer árbitro y Presidente de Tribunal Arbitral.-

Si las partes no se pusieran de acuerdo en un plazo de treinta (30) días, cualquiera de ellas podrá solicitar su designación a la Cámara de Comercio de Lima, la cual para el indicado propósito presentará una terna de tres (3) abogados especialistas en la materia. Cada una de las partes podrá observar, sin expresión de causa, a uno de los miembros propuestos, nombrando la citada entidad al tercer Árbitro y Presidente entre quienes no hubieran merecido observación alguna.

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la constitución del Tribunal, las partes de común acuerdo deberán establecer las reglas a las que sujetará el proceso. De no ponerse de acuerdo en el indicado plazo cada una de las partes presentará su propuesta por escrito al Tribunal dentro de los cinco (5) días del vencimiento del indicado término el que en un plazo no mayor de quince (15) días determinará en forma definitiva las reglas a las que se sujetará el proceso correspondiente.

Queda expresamente convenido que en tanto no se haya fallado definitivamente el juicio arbitral, está en suspenso el derecho que pudiesen tener el Asegurado o Beneficiarios para cobrar el importe de la indemnización, de manera que en ningún caso y por ningún motivo podrá exigirse el pago o la consignación de todo o parte de la misma.
Cada parte pagará los honorarios profesionales del árbitro que designe y ambas partes a prorrata cubrirán los honorarios del Presidente del Tribunal y los auxiliares de justicia que intervengan. Los costos y gastos del arbitraje, serán de cargo de la parte vencida, salvo decisión distinta del Tribunal.

El Laudo Arbitral podrá ser revisado por el Poder Judicial con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

2.16. Defensoría del Asegurado

El Contratante, Asegurado y/o beneficiario expresamente identificado en la póliza tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado para resolver las controversias que surjan entre él y La Positiva, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo es de carácter vinculante, definitivo e

inapelable por parte de La Positiva pero no del Asegurado quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias.

2.17 Domicilio

Para los efectos del presente contrato, **La Positiva** y el Contratante o Asegurado y/o sus cesionarios y/o beneficiarios señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente todos los avisos y notificaciones. Si el Contratante y/o **Asegurado** cambiaran de domicilio, deberá comunicar tal hecho a **La Positiva** por escrito. Todo cambio de domicilio que se verificare sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

2.18 Prescripción liberatoria

Los beneficios derivados de la presente póliza prescriben en los plazos establecidos en el marco legal vigente aplicable a la materia.

2.19 Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, el Asegurado queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de La Positiva, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.

La Positiva utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, La Positiva utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir al Asegurado información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

El Asegurado reconoce y acepta que La Positiva podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados por el Asegurado son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el Asegurado decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte La Positiva.

Conforme a ley, el Asegurado está facultado a ejercer los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

2.20. Pluralidad de seguros

El Contratante **y/o Asegurado** queda obligado a declarar a **La Positiva** los seguros vigentes o que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta póliza.

Si el Contratante y/o **Asegurado** celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.

El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.

Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el **Asegurado** o por terceros, **La Positiva** sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.

2.21. Gastos

Todos los gastos derivados del presente contrato de seguro serán de cargo del **Asegurado**.

CAPITULO III
COBERTURA DEL SEGURO

3. Cobertura del Seguro

Con sujeción a las condiciones generales, particulares y especiales, endosos y anexos adjuntos a esta póliza, La Positiva reembolsará al Asegurado todas las sumas que este tuviera obligación legal de pagar por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, como consecuencia de accidentes ocurridos durante la vigencia de esta póliza que sean resultado directo de sus actividades o negocios dentro del territorio del Perú, hasta por el límite de cobertura establecido en las Condiciones Particulares y que causen:

A. Daños corporales.
B. Daños materiales.

Dentro de las condiciones aquí señaladas, La Positiva solo responderá por las cantidades que el Asegurado tuviese que abonar a terceros, en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o mediante una transacción que cumpla con las exigencias legales vigentes, previa autorización de La Positiva y siempre y cuando el daño causado no provenga de los riesgos excluidos en esta póliza.

La responsabilidad de La Positiva respecto de todas las sumas pagaderas en favor de uno o varios reclamantes, como consecuencia de un solo accidente, no podrá exceder la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Serán de cargo de La Positiva el pago de las costas y costos que ella autorice previamente por escrito, originados con el motivo del juicio o de los juicios que se iniciaren en contra del Asegurado; dejándose expresa constancia que el importe de la indemnización y de las costas y costos a que se refiere esta cláusula no podrá exceder de la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

CAPITULO IV
EXCLUSIONES DEL SEGURO

4. No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos:

4.1. Responsabilidad respecto a lesiones corporales

4.1.1 Sufridas por personas que sean miembros de la familia del Asegurado, o que al producirse el accidente, estuvieren al servicio o bajo las órdenes del Asegurado, de sus contratistas o subcontratistas.

4.2. Responsabilidad por daños a la propiedad

4.1.2 Del Asegurado, de los miembros de su familia, de cualquier persona a su servicio de sus contratistas o subcontratistas.

4.1.3 A cargo, bajo el control o custodia del Asegurado, de los miembros de su familia, de cualquier persona a su servicio o al servicio de sus contratistas o subcontratistas

4.1.4 Causados por o relacionados con la explosión de calderos u otros aparatos similares que pertenezcan a, a cargo de, o bajo el control del Asegurado.

4.1.5 Originados directa o indirectamente por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o del subsuelo o debilitamiento de los apoyos de propiedades, terrenos o edificios o por la influencia prolongada de humedad, de los desagües, de las materias residuales, del humo, hollín y del vapor.

4.1.6 Causados por terremoto u otro fenómeno de la naturaleza.

4.3. <u>Responsabilidad respecto a lesiones corporales o daños a la propiedad</u>

4.2.1 Si tal responsabilidad ha sido asumida por contrato y no le hubiera alcanzado al Asegurado si no fuera por la existencia de dicho contrato.

4.2.2 Como consecuencia del uso de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas o grúas.

4.2.3 Ocasionados directa o indirectamente por cualquier vehículo a tracción mecánica o a consecuencia de la entrega o recojo de mercaderías.

4.2.4 Los daños que cause la mercadería de propiedad del Asegurado o que se encuentre bajo su custodia control o responsabilidad, durante su transporte, carga o descarga desde el vehículo encargado de la entrega o recolección de dicha mercadería.

4.2.5 Originados directa o indirectamente por cualquier barco, lancha, embarcación o aeronave o a consecuencia de cualquier trabajo realizado en los mismos por el Asegurado o por el encargado de éste.

4.2.6 Daño a consecuencia de la navegación aérea, el abastecimiento y/o suministro de combustible a aeronaves, la construcción, distribución y comercialización de aviones, asi como de aparatos de precisión que regulen el tráfico aéreo.

4.2.7 Daños a consecuencia de riesgos de navegación marítima y costa afuera (offshore).

4.2.8 Daños a consecuencia de la propiedad, operación, uso, construcción, reparación y mantenimiento de puertos, diques, diques secos, muelles, embarcaciones o buques, instalación en embarcaciones o buques (incluyendo la navegación); cualquier tipo de operación de carga y descarga en puertos.

4.2.9 Daños a consecuencia de la fabricación, utilización, almacenamiento y transporte de explosivos, pirotécnicos, armamento y/o pertrechos de guerra.

4.2.10 Originados directa o indirectamente por productos y/o mercaderías incluyendo sus envases, que sean fabricados, vendidos, reparados, acondicionados, modificados, manipulados, suministrados o distribuidos por el Asegurado una vez que hayan dejado de permanecer bajo su control o custodia.

4.2.11 A causa de envenenamiento por ingerir alimentos o bebidas, o por cuerpos extraños o perniciosos contenidos en los mismos.

4.2.12 A causa de contaminación o envenenamiento del aire, agua o tierra salvo que pueda comprobarse fehacientemente que ha sido ocasionado por escape violento como consecuencia de algún accidente cubierto por la póliza.

4.2.13 Daño como consecuencia de asesoría o tratamiento médico o profesional de cualquier clase proporcionado, administrado, practicado, realizado u omitido por el Asegurado.

4.2.14 Ocasionados directa o indirectamente por guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades y operaciones bélicas (sea que la guerra haya sido declarada o no) guerra civil, sublevación militar, insurrección, rebelión, sedición, terrorismo, revolución, conspiración, poder militar o usurpación, daño malicioso, vandalismo, huelga, conmoción civil, motín o cualquier disturbio del orden público, nacionalización, destrucción ordenada por la autoridad, embargo, expropiación, confiscación y otros eventos análogos, así como también la acción de toda autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de estos hechos, así como, la emisión de radiaciones, ionizantes, o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.

4.2.15 Los daños causados voluntariamente por el Asegurado o con su complicidad.

4.2.16 Pérdidas, demandas, reclamos o pleitos de o relacionados de alguna manera con asbestos o materiales que contengan asbestos. La Positiva no tendrá obligación de ninguna clase respecto de tales pérdidas, demandas, reclamos o pleitos.

4.2.17 Perdidas de cualquier tipo sin que haya ocurrido daño corporal o daño material.

4.2.18 Pérdidas derivadas, directa o indirectamente, que surjan de la perdida de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.

4.2.19 Pérdidas derivadas de moho o moho toxico.

4.2.20 Daño a consecuencia de reclamaciones que tengan la naturaleza de multas, sanciones y/o penalidades de cualquier tipo.

4.2.21 Daños de cualquier tipo por incumplimiento de contratos

4.2.22 Daños causados por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.

4.2.23 Daños derivados de la modificación genética de los organismos y de aquellas operaciones que tengan por objeto el cultivo, almacenamiento, empleo, transporte, comercialización, liberación, destrucción y eliminación de organismos modificados genéticamente.
Por organismo modificado genéticamente se entiende aquel, cuyo material genético ha sido modificado de una manera que no se produce de forma natural en el apareamiento o en la recombinación natural, utilizando las técnicas reglamentarias establecidas.

4.2.24 Reclamaciones por hechos y conductas contrarias al orden social, originadoras de daños a consecuencia de situaciones tales como stress, despidos improcedentes, acoso moral, sexual, y similares.

CAPITULO V
PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO

5.1. Obligaciones del asegurado

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado deberá:

5.1.1 Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro del plazo que establezca la SBS, llamando al teléfono (01) 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmar la comunicación por escrito a La Positiva, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del aviso y remitir cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

5.1.2 Comunicar a La Positiva, dentro de las 48 horas de recibida, cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza, debiendo, en su oportunidad, proceder a contestar la demanda y a tomar todas las medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses.

La Positiva podrá solicitar al Asegurado asumir su defensa judicial, oportunidad en la cual el Asegurado deberá otorgar un poder para litigar al abogado que La Positiva designe.
Sin autorización expresa de La Positiva, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza, en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo ni transigirlo. El incumplimiento de este requisito, libera de responsabilidad a La Positiva respecto de las consecuencias del siniestro.

5.1.3 Abstenerse de celebrar negociaciones, acuerdos, reconocimiento de obligaciones o transacciones judiciales o extrajudiciales respecto a de la responsabilidad materia del seguro.

5.1.4 Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada.

- **Nombre completo del reclamante**
- **Fecha de ocurrencia**
- **Fecha del reclamo**
- **Motivo del reclamo**
- **Detalle del reclamo**

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

5.1.5 Encomendar en forma oportuna, el patrocinio del caso al Abogado designado por La Positiva, cuando ésta se lo solicite y poner a disposición de la defensa toda la información y documentación que se le requiera.

5.1.6 El incumplimiento por parte del Asegurado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este artículo, libera automáticamente a La Positiva de toda obligación emanada de esta póliza.

5.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro

5.2.1 Si el Asegurado resulta legalmente responsable, serán de cargo de La Positiva los pagos que se indican a continuación, siempre que no excedan, en conjunto la suma asegurada contemplada en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

- **La suma que el Asegurado tenga obligación legal de pagar por la sentencia ejecutoriada.**
- **Los intereses, costas y costos que se hayan originado y reconocido en el juicio.**

5.2.2 Queda expresamente convenido que, en el caso que La Positiva, fuese emplazada directamente por el tercero, pasible del daño atribuido al Asegurado, este último estará obligado a salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que La Positiva se lo solicite o cuando el propio Asegurado hubiera sido citado en juicio, debiendo en ambos casos coadyuvar en la defensa de la acción judicial interpuesta.

5.2.3 La Positiva queda relevada de toda responsabilidad si el Asegurado, teniendo facultad para ello, no facilitara ni pusiera a disposición de la misma la información y los documentos del caso.

CAPITULO VI
LA PÓLIZA DESPUÉS DE UN SINIESTRO

6.1 Subrogación

En virtud del pago de la indemnización efectuada al amparo de la presente póliza, el **Asegurado** cede a favor de **La Positiva** todos sus derechos y acciones para obtener de terceros responsables, el importe de dicha indemnización. En consecuencia, el **Asegurado** responderá ante **La Positiva** de todo acto, anterior o ulterior a la celebración de este contrato, que perjudique sus derechos y acciones frente a terceros.

Enero de 2016
Código SBS RG0415300065 / RG0415310082
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

HOJA SIN CONTENIDO

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Consolidado de Primas

	Fecha de Efecto:	11/11/2021
Prima		3,850.00
Gastos de Emisión		115.50
Impuesto General a las Ventas		713.79
	Prima Total:	US$ 4,679.29

HOJA SIN CONTENIDO